



RADICACIÓN: 080014189008-2023-00110-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y  
CRÉDITO “COOPHUMANA” NIT. 900.528.910-1  
DEMANDADO: HERNANDEZ BORRERO GIOVANNY ALEXANDER CC.  
1129577525

#### INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez, a su despacho la presente demanda siendo subsanada en debida forma. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de abril de 2023.

#### SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Tenemos que, para demostrar la vigencia de la obligación, la parte demandante aporta como prueba un pagaré desmaterializado, y de la misma resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma líquida de dinero, en tal virtud el Juzgado de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C. G. P;

#### RESUELVE

PRIMERO: Líbrese mandamiento ejecutivo en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO “COOPHUMANA” NIT. 900.528.910-1, representada legalmente GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ CC. 80.422.822, quien actúa de la entidad jurídica GESTIONES Y ASESORIAS KONCERTEMOS SAS, representada legalmente por DANIELA SIERRA BULA CC. 1.140.870.108 y TP No. 337.986 del CS de la J., y en contra de HERNANDEZ BORRERO GIOVANNY ALEXANDER CC. 1129577525, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/L (\$2.798.401.00), según CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN No. 0007788124 que contiene pagaré desmaterializado No. 12044778, discriminado así:

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN No. 0007788124 que contiene pagaré desmaterializado No. 12044778:

1) CAPITAL INSOLUTO: Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.494.563.00), por concepto de capital insoluto derivado de la obligación contenida en el CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN No. 0007788124 que contiene pagaré desmaterializado No. 12044778, presentado como título de recaudo ejecutivo en la presente demanda.

2) INTERESES CORRIENTES: Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$303.838.00) por concepto de intereses corrientes generados desde el día 4 de octubre de 2021 hasta el día de exhibibilidad del título



ejecutivo CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN No. 0007788124 que contiene pagaré desmaterializado No. 12044778.

3) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios causados desde el día 05/10/2021 sobre el capital insoluto por valor de \$2.494.563.00, y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima legal mensual vigente estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sumas que deberán ser canceladas por el demandado en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al (los) demandado (s) en la forma indicada en los art. 291, 292 y 301 del C.G.P., quien (es) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá (n) proponer excepciones de mérito con expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Téngase a la entidad jurídica GESTIONES Y ASESORIAS KONCERTEMOS SAS, representada legalmente por DANIELA SIERRA BULA CC. 1.140.870.108 y TP No. 337.986 del CS de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Requerir al apoderado especial de la parte demandante, para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA  
JUEZ

MA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO-  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA –  
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BARRANQUILLA  
Acuerdo PCSJA19-11256

**Firmado Por:**

**Carlos Raul Rocha Paba**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4eabac7c613b87e8055a4201a12c01c9a3e1ec4693a5e0e20fe61e19333996**

Documento generado en 13/04/2023 11:56:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**